



Montevideo, 01 de junio de 2005

COMUNICACION N° 2005/132

Ref: Línea de Crédito para las Empresas de Intermediación Financiera

Se comunica a las empresas de Intermediación Financiera que:

- 1) Desde el 1° de junio de 2005 y hasta el 29 de julio del corriente, las empresas de intermediación financiera que registren al cierre de las operaciones saldos deudores en alguna de sus cuentas corrientes en moneda nacional, podrán constituir una operación "repo" con el Banco Central del Uruguay de valores emitidos por este último, en moneda nacional o en unidades indexadas, a un día hábil de plazo, por hasta un monto equivalente al 30% del promedio del encaje mínimo obligatorio correspondiente al penúltimo mes anterior. Dicho monto no podrá superar al establecido en el literal a) del artículo 49.1 con la redacción dada por la Circular N° 1.931 de 22 de abril de 2005.
- 2) La tasa de interés correspondiente a las operaciones que se realicen de acuerdo al numeral anterior se fija en el 10% anual.
- 3) El monto líquido de la operación deberá ser informado telefónicamente por la institución de intermediación financiera a la Mesa de Negociaciones Locales del Banco Central del Uruguay, o a través de BEVSA, en la forma que ésta lo determine, antes de las 17.30 horas y sujeto a que haya provisión de valores suficiente.
- 4) La institución de intermediación financiera deberá confirmar la operación por nota, o por otro mecanismo que disponga el Banco Central del Uruguay, así como los instrumentos financieros efectivamente afectados a la misma, cuyos valores nominales y demás características fueron previamente coordinados con la Mesa de Negociaciones del Área de Operaciones Locales.
- 5) Para los aspectos no contemplados en la presente Comunicación regirá lo dispuesto en la Comunicación N° 2004/344 del 29 de noviembre de 2004.

Cr. Lic. Eduardo Ferrés

Gerente de Área - Operaciones Locales